PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA
.

PRESUPUESTO: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000)

MANIZALES, FEBRERO DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA pone a disposición de los interesados el Proyecto del Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - http://www.colombiacompra.gov.co/sistema- electronico-de-contratacion-publica

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido.

De acuerdo con lo indicado en el Literal A Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Licitación Pública. Dado que la presente contratación corresponde a las excepciones previstas por la normatividad, la selección del contratista se adelantará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

II. ASPECTOS GENERALES

El Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA, es una entidad descentralizada del orden municipal, con autonomía administrativa y financiera que tiene dentro de su objeto social la construcción de obras de infraestructura por medio de la Contribución de Valorización y la prestación del servicio de alumbrado público.

En virtud de tal objeto social, la entidad debe, en todas sus instancias, garantizar los fines esenciales del Estado, y velar por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos que ejecuta, para lo cual le resulta necesario adelantar procesos de contratación, a través de la diferentes modalidades dispuestas por la normatividad vigente para tales efectos, con el fin de suplir sus necesidades y, adicionalmente, cumplir con dicho objeto y con sus obligaciones respecto de la comunidad.

En cumplimiento del principio de Planeación que rige la contratación estatal y, teniendo en cuenta lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones, la entidad ha determinado la necesidad de contratar: **LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA.**

Según lo dispuesto en el artículo 334 de la Constitución Política, el Estado intervendrá por mandato de la ley, entre otros, en los servicios públicos y privados, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y la distribución equitativa de las oportunidades, racionalizar la economía, fomentar el desarrollo y promover la productividad y la

competitividad. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, conforme lo disponen los artículos 1 y 2 de la carta fundamental y, en consecuencia, le corresponde el deber de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, así como el ejercicio de las funciones de regulación, control y vigilancia de dichos servicios.

La entidad cuenta con un parque automotor conformado por diferentes tipos de vehículos utilizados para cumplir con la misión institucional. Dicho parque automotor debe conservarse en las mejores condiciones posibles de funcionamiento, para lo cual se requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a que hubiere lugar; ya que es necesario que los vehículos estén en completo estado a nivel mecánico y eléctrico, de tal manera que puedan desarrollar eficientemente su servicio.

Los vehículos del Instituto, fundamentalmente los carros grúa canasta, requieren de un tratamiento propio por cuanto son los usados para realizar las actividades de alumbrado público y requieren de la especialidad en cuanto a sus partes hidráulicas y su componente mecánico por ser vehículos pesados, y por su uso permanente y desgaste por su modelo, deben estar en condiciones óptimas para desempeñar su trabajo, además de brindar seguridad a sus operarios y a la comunidad en general.

Es prioridad y oportuno realizar el mantenimiento de los vehículos, dado su constante desplazamiento a los lugares donde se requiere realizar el mantenimiento del alumbrado público; estos vehículos ejercen doble jornada, de ahí que requieren de mantenerse en condiciones óptimas por seguridad, cumplimiento del trabajo y rendimiento; para ello se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos; comprometidos con la conservación de los bienes y la seguridad de las personas que hacen uso de estos vehículos.

Es procedente señalar que el mantenimiento correctivo comprende operaciones que se llevan a cabo para sustituir definitivamente una o más piezas de un sistema, ya sea por la corrección de averías o fallas, cuando éstas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, incorrecta utilización o cuando el mantenimiento preventivo habiéndose realizado, no logra los resultados de optimización esperado, requiriendo de un mayor trabajo. Este mantenimiento incluye entre otros los servicios de reparación general de motor, sistema de suspensión, sistema de frenos, sistema eléctrico, sistema de caja y transmisión, sistema de refrigeración, sistema de embrague y otros, así como de latonería y pintura por deterioro normal.

\El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles. El parque automotor con que cuenta el INVAMA, por su uso regular, requiere de un mantenimiento óptimo que asegure su correcto desempeño al interior de los esquemas o las medidas en que son utilizados y que garantice la conservación y funcionamiento de los mismos, por lo anterior se requiere iniciar un proceso de selección del contratista que preste también el mantenimiento correctivo, con suministro de repuestos y mano de obra.

El Instituto para el año 2026, establece un plan de trabajo para las revisiones preventivas a los vehículos, definiendo las cantidades de kilometraje de trabajo; con el ánimo de mantener en condiciones óptimas los vehículos y poder disminuir los mantenimientos correctivos de los

mismos.

Además, a la Entidad le asiste la obligación de especial cuidado sobre los bienes que legalmente tiene a su cargo y velando que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines para los que han sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad.

De otro lado, y de conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 código nacional de tránsito y de la ley 1383 del 2010 que modifica el anterior, es necesario “para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional” que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, “como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases”; así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.

Sumado a lo anterior y por razones de seguridad vial, protección del medio ambiente y con fundamento en los artículos 201 y 202 del Decreto 0019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. Rezan” (…) ARTICULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHICULOS. El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así: "Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes. La revisión estará destinada a verificar: f. El adecuado estado de la carrocería. g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia. h. El buen funcionamiento del sistema mecánico. i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico. j. Eficiencia del sistema de combustión interno. k. Elementos de seguridad l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos. m. Las llantas del vehículo. n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia. O. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del Servicio público." ARTICULO 202. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES. El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así "Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula (...)”

Por lo anteriormente expuesto, la Entidad requiere contratar el servicio de la revisión técnico – mecánica, de emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, por lo cual el oferente debe llevarlo a cabo en un organismo que cuente con la Acreditación Colombiana.

Teniendo en cuenta que todo el parque automotor del INVAMA, se encuentra en la ciudad de Manizales, se requiere que el contratista preste el servicio de Revisión Técnico Mecánica, emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente, en la referida ciudad, por lo cual lo deberá hacer con el Organismo que cuente con la habilitación correspondiente, en especial para el caso de los vehículos pesados tendrá que contar con la habilitación Clase D del Ministerio de Transportes, acreditación referenciada que avala la Revisión Técnico Mecánica, emisión de gases y la expedición del certificado correspondiente para vehículos pesados; así mismo se requiere que este certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

E. Idioma.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben

ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el numeral 13.1 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior.

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules hará constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de Monedas.

Los oferentes deben presentar sus ESTADOS FINANCIEROS EN LA MONEDA LEGAL DEL PAÍS EN EL CUAL FUERON EMITIDOS Y ADICIONALMENTE EN PESOS COLOMBIANOS, si es que hubiere lugar a ello. El proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** para efectos de acreditar y verificarlos requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado para la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente y el **INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** acudirán a tasas de cambio certificadas por la autoridad competente, precisando que el pago de las obligaciones del contrato resultante del proceso de selección se hará en pesos colombianos.

H. Potestad de verificación.

El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA se reserva el derecho de verificar

integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

I. Cuadro de información

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA**
LUGAR DE EJECUCIÓN	**MANIZALES - CALDAS**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA**
PLAZO	**EL FUTURO CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN A PARTIR DEL AÑO 2026 Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($124.000.000) MCTE**

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado delpresente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos delProceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios oporcentuales.

Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad paraestructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “ADMISIBLE” en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al quese refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

IV. OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES:

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA"

4.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las descripciones de los servicios de mantenimiento requeridos son los señalados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA y las especificaciones generales de los talleres y/o centros de servicio se encuentran en el aparte TÉCNICO y hacen parte integral de este estudio y a la postre harán parte integral del contrato. No obstante, lo anterior, el contrato a adjudicar comprenderá la totalidad de automotores del INVAMA. Así mismo, el Instituto podrá solicitar al contratista el suministro de otros insumos o repuestos de carácter preventivo y/o correctivo, que no se encuentren enmarcados dentro del listado establecido en el FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA; ítem no correspondiente al vehículo, establecer en la casilla el concepto N/A, para evitar que este no fue cotizado.

Las condiciones técnicas aquí solicitadas corresponden al mantenimiento de cada vehículo dado el tipo y las causas posibles de las fallas; además del mantenimiento requieren también de los repuestos originales y totalmente nuevos.

Cuando sea necesario y una vez realizado el mantenimiento de los vehículos, EL CONTRATISTA deberá enviar el vehículo para la revisión técnico mecánica y de gases y entregar al INVAMA el certificado correspondiente, la entidad reconocerá al contratista por este servicio, el valor de la tarifa definida por el gobierno nacional por este concepto y se pagara con cargo al presupuesto de este contrato.

- CARACTERÍSTICAS:

El parque automotor actual del INVAMA, está compuesto de los siguientes vehículos:

Camión Kodiak Chevrolet modelo 2.000	Placa OUC 006
Campero vitara, modelo 2012	Placa OUC 072
Camioneta Dimax 4x4, 2013	Placa OUC 081
Camioneta Dimax 4x4 modelo 2018	Placa OUC 281
Camioneta Traverse modelo 2017	Placa OUC 282

Camión Mitsubishi modelo 2022 Placa JYP 704
Camión Mitsubishi modelo 2022 Placa JYP 705
Moto suzuki DR 150 modelo 2023 Placa VWB20F
Este parque automotor podrá disminuirse o aumentarse dadas las necesidades de la empresa.

- PROVISIÓN DE LLANTAS:
El proponente igualmente debe garantizar la provisión de las llantas necesarias para cada uno de los automóviles, de acuerdo a las referencias y dimensiones utilizadas por los vehículos.

Los posibles mantenimientos se encuentran en los formatos para cada tipo de vehículo, los cuales se debe relacionar por tipo de reparación, mano de obra y repuesto original del vehículo.

Los precios correspondientes a mantenimientos no contemplados en el formulario, serán pactados con el supervisor del contrato, quien verificará el tipo de mantenimiento a realizarse con la respectiva cotización de mercado.

4.2. CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES:

- Los servicios deben realizarse en un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos y piezas sean originales. Así mismo que la persona o empresa cuente con la infraestructura necesaria y la capacidad para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor de la entidad.
- El proponente debe disponer de una zona de trabajo organizada y demarcada que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo por cada operario acorde con los servicios, el INVAMA verificará esta información mediante inspección ocular. Se deberá incluir en la propuesta el taller con dirección y la infraestructura necesaria para realizar los tipos de mantenimientos requeridos por el INVAMA.
- El contratista debe contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la obligación de cambiar el sitio de mantenimiento, deberá informar oportunamente al supervisor del contrato y se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- El proponente contará con la infraestructura PROPIA o en arrendamiento donde se prestará el servicio, de atención de dos vehículos grandes como carros grúa al mismo tiempo, con un área como mínimo de 400 metros cuadrados y altura mínimo 4 metros, con áreas identificadas de mecánica en general, latonería y pintura; el cual deberá estar dentro del perímetro urbano de la ciudad de MANIZALES, indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario.
- Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas.
- Los puestos de trabajo para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender vehículos tipo grúa.
- Las áreas de trabajo ofertados deben de estar al interior del taller (Bajo techo y con cerramiento perimetral).

- La puerta de acceso a las instalaciones del taller o talleres ofertados para vehículos pesados, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso.

4.3. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo el proponente debe contar como mínimo con el siguiente personal debidamente capacitado:

- Jefe de taller.
- 1 profesional o tecnólogo mecánico
- 1 tecnólogo o técnico en mecánica automotriz
- 1 tecnólogo o técnico electricista – automotriz

Adjuntar certificaciones de profesión e idoneidad del personal solicitado y aportes de parafiscales del personal relacionado – por lo menos de tres meses donde conste la vinculación laboral a la empresa proponente.

4.3.1. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El oferente deberá adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual, donde se encuentre incluida la póliza de seguro de **"Prueba de Ruta",** que garantice al Instituto el cubrimiento de los vehículos en caso de accidente en pruebas de mantenimiento. Esta póliza deberá estar vigente en el momento de presentar la propuesta con vigencia como mínimo la duración del contrato.

4.3.2. Requerimiento Adicional: El contratista deberá cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento de residuos peligrosos (manejo de aceites, combustibles, precursores químicos) de vertimiento de aguas para el caso de los lavaderos y emisiones atmosféricas, para lo cual deberá presentar los permisos y licencias de la autoridad ambiental competente.
El proponente deberá anexar en su propuesta:

- Relación del personal administrativo y operativo que soportará el desarrollo del contrato producto del presente proceso.
- Dirección exacta de los talleres donde se prestará el servicio especializado.
- Documento garantizando el servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M. a 6:00 P.M. y los sábados por lo menos media jornada.
- Documento garantizando que los repuestos y lubricantes a ofrecer para la reparación de los vehículos son genuinos, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante.
- Documento garantizando que todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores, no tendrán costo para la entidad.
- En caso de que el taller o local sea arrendado y/u otro, se deberá presentar documento que verifique esta situación.
- Adjuntar documento donde garantice la custodia de los vehículos que prestan servicio al INVAMA, durante la permanencia en las instalaciones de los talleres.
- Documento que garantice, la responsabilidad de trabajos que por su especialidad, tengan que realizarse con personal y/o taller en otro sitio diferente al proveedor.

- **Conceptos de mantenimientos:**

MANTENIMIENTO: Inspección, revisión, reparación, conservación y cambios de partes tendientes a conservar unas condiciones mecánicas.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Comprende operaciones de preservación simples o menores y el cambio de partes que no involucran operaciones de montaje.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Comprende operaciones que llevan a cabo sustitución definitiva de una o más piezas de un sistema, ya sea por desgaste o incidente.

REPUESTOS: El proponente debe suministrar repuestos nuevos y originales, que cumplan con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas de tiempo y kilometraje otorgados por el fabricante, distribuidor o concesionario o representante de la marca en el país.
El proponente se compromete con el INVAMA a recibir y atender de manera prioritaria los vehículos.
Para definir el valor de cada uno de los conceptos de mano de obra, se debe tener en cuenta todo el proceso y operaciones que implica realizar la labor global y no individual y unitario.
Se deberá cotizar todos los ítems contemplados en la propuesta económica, excepto en las casillas N/A, proponente que no cotice algún ítem será RECHAZADO.

V. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al centro de servicio y/o taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo.
2. Ofrecer una garantía para cada uno de los repuestos, elementos o partes remplazadas durante los mantenimientos preventivos y correctivos, tal como se relaciona a continuación: REPUESTOS Y MANO DE OBRA GARANTÍA Todos Preventivos (Aceites y Filtros) Km de los carros grúas, Todos Correctivos 5.000 Km. Baterías 1 año Llantas 1 año mínimo
3. Garantizar que la revisión preliminar de los vehículos al momento de ingresar a los centros de servicio y/o talleres por parte del personal del mismo deberá realizarse dentro de las cinco (5) horas siguientes al ingreso del vehículo e informar lo pertinente al Supervisor (como las actividades adicionales que surjan o el tiempo que demorará la ejecución de las actividades autorizadas sin superar el autorizado). En caso de que se trate de un mantenimiento preventivo, estas cinco (5) horas incluyen tanto la revisión preliminar como el mantenimiento en sí mismo considerado.
4. Permitir el acceso del supervisor del contrato o al personal que este designe, en caso de requerirse a las instalaciones del contratista, a efectos de verificar el diagnóstico que se le realice al vehículo una vez sea trasladado a las instalaciones de la empresa del contratista.
5. Ofrecer un servicio de mantenimiento correctivo inmediato cuya ejecución no supere cinco (5) días hábiles, efectuada la aprobación de las actividades cotizadas por parte del supervisor del contrato; en el caso que el mantenimiento solicitado requiera de actividades cobijadas o incluidas en el preventivo se debe informar por escrito o mediante correo electrónico al supervisor del contrato para que se realice la cotización respectiva, teniendo en cuenta que el valor ofertado debe estar ajustado a los valores históricos del mantenimiento preventivo.
6. Ejecutar los trabajos en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo, se presentan imprevistos, adiciones o demoras justificadas a los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien será el único autorizado para verificar tales hechos y autorizar los nuevos tiempos.

7. Garantizar que para los lubricantes ofrecidos y que llegaran a utilizarse en los diferentes motores deben contar con especificaciones y aprobaciones.
8. Elaborar fichas técnicas por cada vehículo de los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, dichas fichas deberán adjuntarse a los documentos de facturación mensualmente o cuando sean requeridas por el Supervisor del Contrato.
9. Atender las instrucciones que le imparta el INVAMA, en ejecución del objeto contractual, ciñéndose a los procedimientos que entregue al inicio del contrato por intermedio del supervisor.
10. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, el INVAMA no asumirá ningún valor adicional a los mantenimientos realizados y que no fueren autorizados por el supervisor del mismo.
11. Llevar un control sobre los registros de trabajos realizados a cada vehículo que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados. Entregar una vez se facture, copia de los mismas al supervisor a fin de que reposen en la hoja de vida de cada vehículo y así poder garantizar los mantenimientos realizados, los cuales deben contener como mínimo: Fecha de ingreso del vehículo, fecha de salida, valor, repuestos incluidos, mano de obra, quien atendió el vehículo. Entre otros aspectos.
12. Los presupuestos de mantenimientos deberán contener como mínimo los requerimientos de información: Fecha (año, mes, día), Identificación del vehículo por placa, Bitácora a cada vehículo a reparar, Relación de repuestos requeridos, Relación de trabajos a realizar, Valor total de mantenimiento.
13. Devolver todos y cada uno de los repuestos retirados de los vehículos, al almacén del INVAMA; previa constancia y verificación del supervisor, como prueba que realmente se cambiaron, presentando igualmente la identificación del vehículo.
14. Adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se encuentre incluida la póliza de seguro de “Prueba de Ruta”, que garantice al Instituto el cubrimiento de los vehículos en caso de accidente en pruebas de mantenimiento. Esta póliza deberá estar vigente en el momento de presentar la propuesta con vigencia como mínimo la duración del contrato.
15. El Servicio de mantenimiento se va ejecutando en la medida de los requerimientos que solicite el INVAMA, por intermedio del supervisor, al taller de mecánica automotriz seleccionado, y una vez atendido el servicio a satisfacción, se facturará para trámite de obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.
16. INSPECCIÓN VEHICULAR PRE REVISION TECNICO MECANICA Y AMBIENTAL, el proponente se compromete hacer una inspección del vehículo, antes de la su revisión técnico mecánica y ambiental, el cual será sin ningún costo para la entidad.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.
2. Cumplir cabalmente la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente.
3. Avisar al INVAMA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de INVAMA.
4. Avisar al INVAMA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

5. Mantener actualizado los pagos correspondientes a Entidades Promotoras de Salud, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales, de acuerdo a las normas vigentes, lo cual será un requisito para cada uno de los pagos por los bienes, obras o servicios prestados, así como para la legalización del contrato acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar encontrarse a paz y salvo en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar.
6. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, para los fines que les fueron entregados de conformidad con el objeto del contrato suscrito. Los contratistas son responsables de los bienes en depósito y de los bienes en servicio, según la naturaleza de su contrato. Si el contratista debe administrar, manejar, custodiar, controlar o usar bienes que hagan parte del patrimonio del INVAMA, de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, están sujetos a control y vigilancia. Por lo tanto, deberán dar cuenta de su gestión al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.

5.3. OBLIGACIONES DEL INVAMA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INVAMA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar al CONTRATISTA, en la forma estipulada en el contrato. Prestar la mayor colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCION: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento del monto presupuestal asignado, lo que ocurra primero. Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

VI. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (V.14.080 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la codificación del servicio requerido es:

CODIGO	DESCRIPCION
78181500	Servicios de mantenimiento a vehículos

VII. CUANTIA:

De acuerdo al análisis de mercado se concluye que el valor promedio estimado del contrato es la suma ciento veint cuatro millones de pesos ($ 124.000.000), incluido el IVA, a partir de la suscripción del acta de inicio

6.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N° CDP	**0116**
FECHA	2026/02/02
RUBRO	21202020080401 2150101001
VALOR	**$ 124.000.000**

7.2. FORMA DE PAGO:

El INVAMA pagará la totalidad del contrato, en pagos parciales en forma mensual, previa prestación del bien o servicio. (El pago queda Subordinado al PAC Unidad Financiera y Administrativa del INVAMA).

El Contratista, deberá acreditar para el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Para poder adelantar el INVAMA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos, tales como la orden expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, informe de ejecución de actividades y demás documentos necesarios para el pago.

Así mismo, deberá acreditar el cargue de la documentación respectiva en la plataforma SECOP II.

VIII. LUGAR DE EJECUCCION:

Manizales – Caldas

IX. OFERTAS PARCIALES:

El presente contrato no admite ofertas parciales por parte de los proponentes, toda vez que se busca la contratación de un servicio integral que dé solución a la necesidad descrita en los estudios previos.

X. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) mipymes e indicar si solicita que sea limitada y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un
(1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. ***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154).

XI. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

11.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende celebrar, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2°, numeral 2, literal B de la ley 1150 de 2007, indica que la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o

destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Adicionalmente, la menor cuantía se entenderá por los valores determinados en los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos, en este caso para el INVAMA la menor cuantía inicia a partir de $36.400.001, para el año 2024.

Respecto de los fundamentos del proceso de selección y su modalidad, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas

En consecuencia, se aplicará el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. La publicidad de todo el proceso se hará en el SECOP II. Se debe exigir la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015). Por su cuantía y condiciones del contrato se debe requerir la constitución de Garantía única de cumplimiento de las obligaciones al contratista, en todos los amparos requeridos por la entidad (artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).

En el presente proceso pueden involucrarse tanto bienes de origen extranjero como de origen nacional, sin embargo, por las condiciones especiales del contrato no es posible determinar con anticipación, cuáles de estos bienes harán parte de la ejecución del contrato. No obstante, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, sobre criterios de ponderación favorables a la INDUSTRIA NACIONAL.

Por tratarse de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, debe darse aplicación a los FACTORES DE DESEMPATE favorables a la industria nacional, señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 en lo que respecta a conceder a los oferentes “Trato nacional”, lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en lo relacionado al artículo 35. La advertencia de que la convocatoria se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES, por cuanto de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso de contratación se cumplen los requisitos y el trámite señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y sigs. del Decreto 1082 de 2015.

11.2. ASPECTOS JURÍDICOS A TENER EN CUENTA EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

- La publicidad de todo el proceso se hará en el **SECOP II**. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha de su expedición o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

- Por su cuantía y condiciones del contrato, se debe exigir la **CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

DE SERIEDAD de la oferta (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015).

- Debe darse aplicación a los **FACTORES DE DESEMPATE** favorables a la industria nacional, señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que debe darse aplicación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. en lo que respecta a conceder a los oferentes "Trato Nacional", y demás ítems de desempate contemplados en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.
- Se exigirá el **Registro único de Proponentes — RUP** para efectuar la verificación de las condiciones y requisitos habilitantes de los proponentes (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015).
- No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.
- La invitación a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el **CONTROL SOCIAL** se publicará en la Resolución de Apertura del Proceso.

- De acuerdo con lo anterior, la presente contratación debe adelantarse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

XII. CRONOGRAMA

Se encuentra detallado en la plataforma SECOP II.

XIII. REQUISITOS HABILITANTES:

La manifestación de interés en participar, así como la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor.

Para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se evaluará la información aportada con las propuestas en su coherencia legal y reglamentaria. Se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en los pliegos de condiciones.

Únicamente las propuestas HABILITADAS luego de la verificación de los requisitos habilitantes serán evaluadas y ponderadas en los aspectos de calidad y precio.

13.1. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO CONTRACTUAL:

13.2. ASPECTOS GENERALES:

El Instituto de Valorización de Manizales procederá a contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos originales nuevos, llantas y mano de obra para el parque automotor propio del Instituto. Servicios brindará seguridad del personal y la conservación óptima de los vehículos en su normal funcionamiento al cumplimiento de su Misión Institucional.

Uno de los factores fundamentales en el análisis del sector automotriz y en el área de mantenimiento vehicular ha sido el comportamiento del precio del petróleo a nivel nacional y mundial, junto con la Tasa Representativa del Mercado (TRM)**.** Entre 2022 y 2023 el dólar alcanzó niveles entre $4.700 y $5.000**,** lo que encareció entre un 18% y 35% los costos de repuestos e insumos automotrices, según ASOPARTES (2023–2024)**.**

Estas variaciones se reflejan en el entorno macroeconómico y en los indicadores del PIB del comercio y la industria automotriz**,** que mostraron desaceleración entre 2023 y 2024. De acuerdo con la Alianza ANDI–Fenalco**,** las ventas de vehículos nuevos cayeron aproximadamente 30% en 2023, afectando toda la cadena automotriz, incluido el mantenimiento. Las motocicletas, por su parte, disminuyeron 16% en 2023, pero en 2024 registraron un crecimiento estimado del 11% (RUNT, 2024).

Según estudios ambientales realizados por el DAMA/Secretaría de Ambiente de Bogotá**,** el sector de servicio automotriz incluye actividades de mecánica, lubricación, latonería, pintura y lavado, identificadas con los códigos CIIU relacionados con mantenimiento vehicular. Estas actividades generan impactos ambientales que requieren controles específicos. En la región existen empresas que prestan servicios de mantenimiento, incluyendo concesionarios, talleres especializados en latonería, pintura, mecánica y electricidad, así como proveedores independientes. El mercado de autopartes en Colombia presenta baja participación en fabricación nacional**,** pues la industria está concentrada en productores internacionales provenientes principalmente de Europa, Asia y Estados Unidos.

Hablando específicamente del subsector Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**,** podemos señalar que, aunque en los últimos 15 años este sector presentó un comportamiento creciente, en los últimos dos (2) años ha mostrado variaciones negativas en ventas reales, según la Encuesta Mensual de Comercio del DANE (2023–2024)**.** Este comportamiento se ha visto influenciado principalmente por la devaluación del peso colombiano**,** el aumento de los costos de importación y la desaceleración del mercado automotor.

Las empresas locales, regionales y nacionales continúan ofreciendo servicios especializados de mantenimiento con personal capacitado, herramientas electrónicas, escáner automotriz, elevadores, equipos de alineación y tecnología para atender vehículos de combustión, motocicletas, híbridos e incluso algunos sistemas de vehículos eléctricos.

En el balance del sector automotor presentado por ANDI – Fenalco, se confirma que 2023 fue uno de los años más complejos para la industria, con caída en ventas de vehículos y afectaciones en inventarios, logística y suministro internacional. Para 2024 la recuperación es leve, pero todavía por debajo de niveles pre–pandemia.

El mercado de reposición automotriz o "aftermarket", continúa siendo esencial para la economía del sector. En Colombia este mercado está valorado en aproximadamente USD 4.300 millones (2024) y comprende la venta de repuestos, accesorios y componentes requeridos para reemplazar piezas desgastadas por el uso diario. Debido a que más del 70% del parque automotor tiene más de 10 años de antigüedad (RUNT 2024), la demanda por mantenimiento y repuestos se mantiene elevada incluso en periodos de contracción económica.

13.3. ANALISIS FINANCIERO:

Serán habilitadas las propuestas que superen los índices financieros mínimos, los cuales serán verificados a través del **RUP con información del año 2024**.

Serán habilitadas las propuestas que superen los índices financieros mínimos, los cuales serán verificados a través del RUP.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o jurídicas, deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, con el cual se verificará la capacidad financiera del proponente.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección (Habilitada – No Habilitada), pero no de calificación, es decir, no será tenida en cuenta como ponderable sino como habilitante. RUP actualizado con información con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capacidad organizacional

En ese sentido, para la valoración de indicadores financieros y de capacidad organizacional, se tendrá en cuenta lo establecido por el decreto 579 de 2021, en su artículo 1: "A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
Esta verificación se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

13.3.1 LIQUIDEZ: Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

El nivel de liquidez debe ser Igual o mayor a (1.5).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((\boldsymbol{AC_1} * \%\ \textbf{de participación}) + (\boldsymbol{AC_2} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{PC_1} * \%\ \textbf{de participación}) + (\boldsymbol{PC_2} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

AC: Activo corriente de cada integrante
PC: Pasivo corriente de cada integrante

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

El nivel de endeudamiento debe ser igual o menor 60%.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((\boldsymbol{PT_1} * \%\ \textbf{de participación}) + \boldsymbol{PT_2} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{AT_1} * \%\ \textbf{de participación}) + \boldsymbol{AT_2} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

PT: Pasivo total de cada integrante
AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de interés debe ser igual o superior a (1).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((\boldsymbol{Uop_{2014(1)}} * \%\ \textbf{de participación}) + \boldsymbol{Uop_{2014(2)}} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((\boldsymbol{GI_{2014(1)}} * \%\ \textbf{de participación}) + \boldsymbol{GI_{2014(2)}} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

Uop: Utilidad Operacional
GI: Gastos de intereses

Si el proponente no supera el nivel del índice de razón de cobertura de intereses mínimo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será NO HABILITADA.
En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado

13.3.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

13.3.4.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser igual o superior a (10%)

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSP} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{2015(1)}} * \%\ \textbf{de participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{2015(2)}} * \%\ \textbf{de participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\left(\boldsymbol{AT_{2015(1)}} - \boldsymbol{PT_{2015(1)}}\right) * \%\ \textbf{de participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{2015(2)}} - \boldsymbol{PT_{2015(2)}}\right) * \%\ \textbf{de participación}\right) + \cdots\right)}$$

Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
AT: Activo Total de cada integrante
PT: Pasivo Total de cada integrante

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

13.3.4.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El indicador debe ser igual o superior a (5%)

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$\boldsymbol{RSA} = \frac{\left(\left(\boldsymbol{Uop_{2015(1)}} * \%\ \textbf{de participación}\right) + \left(\boldsymbol{Uop_{2015(2)}} * \%\ \textbf{de participación}\right) + \cdots\right)}{\left(\left(\boldsymbol{AT_{2015(1)}}\right) * \%\ \textbf{de participación}\right) + \left(\boldsymbol{AT_{2015(2)}}\right) * \%\ \textbf{de participación}\right) + \cdots\right)}$$

Si el proponente presenta un indicador menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

CAPITAL DE TRABAJO:

- KW de trabajo igual o superior al presupuesto oficial, para consorcios o uniones temporales se utilizará el procedimiento 2 establecido por Colombia compra eficiente, para este tipo de eventos.

13.3.6. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS: Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:
Balance general: A 31 de diciembre de 2024
Estado de resultados: A 31 de diciembre de 2024
Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

13.4. INDICADORES PROPUESTOS.

De acuerdo con lo anterior se dejan claros los indicadores para el proceso.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	1.5
Índice de Endeudamiento	60%
Razón de cobertura de intereses	1
Rentabilidad sobre patrimonio	10%
Rentabilidad sobre activos	5%

XIV. FACTORES DE PONDERACIÓN:

EL Instituto De Valorización De Manizales INVAMA tendrá en cuenta para la selección los siguientes criterios de ponderación, sobre un total de MIL CIEN 100 PUNTOS, distribuidos así:

Propuesta económica 60 puntos
Factor técnico - calidad 30 puntos
Apoyo a la industria nacional 10 puntos

16.1. DESAGREGACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (60 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y experiencia.
El valor de la propuesta debe establecerse en pesos colombianos y tener consignado el valor estimado por cada ítem. La omisión o la no inclusión de cualquier elemento o de las cantidades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos mínimos generarán el rechazo del ofrecimiento
El precio total unitario que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
El proponente deberá incluir el FORMATO OFERTA ECONOMICA, su omisión generará causal de rechazo de la propuesta. En caso de no cotizar algún ítem de este anexo la oferta será rechazada. A menos que su propuesta esté debidamente presentada en el SECOP II
El proponente debe diligenciar este anexo y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar sus unidades, cantidades e ítems, so pena de rechazo, siempre y cuando dicha alteración, adición modificación o supresión afecte la comparación objetiva de las propuestas.
Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:

- Cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia

Las propuestas de conformidad con el formato propuesta económica, serán evaluadas teniendo en cuenta lo siguiente:
Los precios unitarios deberán cotizarse en valores enteros sin decimales.
El factor económico será evaluado otorgando el máximo puntaje de 60; así:

40 puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio total de la sumatoria de unitarios de **los servicios** por **MANO DE OBRA**

20 puntos, a la propuesta que ofrezca el menor precio total de la sumatoria de unitarios de LOS **REPUESTOS.**

Se calculará la media geométrica con el valor de las propuestas
Formulación matemática del cálculo de la media geométrica
MG = (X1*X2*X3…XN)^(1/N)
X1 corresponde al valor de cada propuesta, en el ítem calificable (mano de obra, repuestos)
N número total de propuestas
Obtendrá el mayor puntaje la oferta que más se acerque por defecto a la media geométrica (MG)
Si el valor de la propuesta es superior a la media geométrica del valor de las mismas el puntaje para ésta se determinará mediante una regla de tres inversa.
Pp = MG*Pmax/VP
Pmax puntaje máximo para el valor de la propuesta
VP valor de la propuesta
Pp puntaje del valor de la propuesta
Si el valor de la propuesta es inferior a la media geométrica del valor de las mismas el puntaje para ésta se determinará:
Pp = VP*Pmax/MG
Pp puntaje del valor de la propuesta
VP valor de la propuesta
MG media geométrica
Pmax puntaje máximo para el valor de la propuesta
Para definir el valor de cada uno de los conceptos de mano de obra, se debe tener en cuenta todo el proceso y operaciones que implica de realizar la labor en forma global y no individual o unitario, para lo cual se debe de realizar la operación correctiva. Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad todos los ítems de mano de obra y repuestos, para lo cual No debe incluir el IVA.

16.2. DESAGREGACIÓN PROPUESTA TÉCNICA - CALIDAD (30 PUNTOS)

Se otorgará 30 puntos al proponente que:

16.2.1. OFRECIMIENTO ASISTENCIA A VEHICULOS: DIEZ (10 PUNTOS)

Al oferente que ofrezca por escrito, la asistencia a los vehículos, en las instalaciones del INVAMA cuando se requiera, en un lapso de un día cuando se requiera el servicio, obtendrá DIEZ 10 puntos.

16.2.2. OFRECIMIENTO DE LAVADO BASICO “JUAGADO” CINCO (5) PUNTOS:

Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de Lavado Básico “Juagado” (lavado exterior y aspirado) cada vez que se preste el servicio de mantenimiento sin costo para el INVAMA previa autorización del supervisor del contrato, obtendrá un puntaje de cinco puntos.

16.2.3. OFRECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALINEACIÓN: CINCO (5) PUNTOS:

Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de alineación y balanceo cada vez que se preste el suministro de llantas nuevas, se dé sin costo para el INVAMA el respectivo servicio, puntaje de 5 puntos.

16.2.4. OFRECIMIENTO POR TRASLADO DE VEHÍCULOS (5) PUNTOS:

Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de traslado del vehículo desde o hasta las instalaciones del INVAMA con el personal del taller una vez requerido el servicio, obtendrá un puntaje adicional de 5

puntos.

16.2.5. OFRECIMIENTO RECARGA DE EXTINTORES (5) PUNTOS:
Al oferente que ofrezca por escrito el servicio de **"recarga de extintores"** de los vehículos a las cantidades descritas (7), sin costo alguno previa autorización del supervisor, obtendrá cinco puntos (5), como condición técnica.

16.4. PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Calificación de origen de los servicios de acuerdo con la ley 816 de 2003).
Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.
Para los efectos, el INVAMA asignará el siguiente puntaje:

Para los efectos, el INVAMA asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO SEGÚN LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MAXIMO
OFERENTES NACIONALES (SERVICIOS)	10 PUNTOS
INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACION DE SERVICIOS EXTRANJEROS	HASTA 5 PUNTOS

INCENTIVO A LA OFERTA DE ORIGEN NACIONAL.

Se otorgarán los puntos indicados en la tabla anterior al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:
1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente pliego de condiciones
2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o

3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL.

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
100% (Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional)	5 PUNTOS
Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero)	0 PUNTOS

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en documento ANEXO COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.
Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en DOCUMENTO DONDE OFERTE EL COMPONENTE NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)
Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

CALIFICACION FINAL
La suma de los puntajes obtenidos a través de los criterios de ponderación, arrojará la calificación final de cada Proponente.

RESULTADOS DE LA EVALUACION

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación.

CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1150 de se fijan los siguientes criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 artículo 5 y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2, inciso segundo, literal b), se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera, de organización de los proponentes y las demás requeridas para la Entidad, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

XVI. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El INVAMA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de

antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

(i) **PERSONAS NATURALES:**

Las personas naturales nacionales acreditarán su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras mediante la presentación de copia de su pasaporte; si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería.

(ii) **PERSONAS JURÍDICAS**:

Que se encuentren debidamente constituidos con mínimo cinco (5) años de anterioridad a la fecha de apertura de la contratación.

La persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio u otro organismo competente. Tal certificado deberá ser con fecha de expedición no anterior a más de 30 días con respecto a la fecha de entrega de las propuestas.

Las personas jurídicas deberán cumplir que el objeto social les permita ejecutar el presente contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen y deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la PROPUESTA en este proceso de selección y celebrar el contrato, incluida la facultad para representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA, así como firmar el contrato posterior.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso.

- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de los mismos, deberá comprobar su existencia, representación y capacidad, en la forma prevista en el presente numeral, incluidas las facultades y capacidad para constituir el Consorcio o la Unión Temporal, así como, para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993). Tanto lo señalado en el inciso anterior, como lo estipulado respecto de la duración de la sociedad, se aplica igualmente para los miembros (personas jurídicas) que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES – INVAMA - en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio y la información de éste no se subsane con las certificaciones de la Superintendencia Financiera o las Compañías de Seguros o la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal El INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA- le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual se le fijara el plazo para allegar el documento o hacer las aclaraciones que se le soliciten, so pena de rechazo de su propuesta.

(iii) **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:**

Se aceptará que la propuesta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre de la contratación, mediante documento suscrito por cada uno de sus miembros, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. En todo caso, los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán tener una

participación mínima del treinta por ciento (30%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Los integrantes de formas asociativas deberán cumplir con los requisitos establecidos de participación para las personas naturales y jurídicas dependiendo del caso.

Si la propuesta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES –INVAMA- podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la contratación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la contratación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del INSTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES –INVAMA-.

15.1. DOCUMENTOS CAPACIDAD JURIDICA:

Para evaluar la capacidad jurídica se solicitará la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la oferta
2. **Acreditación de existencia y representación legal:** Debe constar que la capacidad del oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, que el objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso (artículo 99 del Código de Comercio), y que el oferente, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, se constituyeron por lo menos con tres (3) años de anterioridad a la presentación de la oferta. Igualmente, deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de su suscripción (artículo 6 inciso 2 de la Ley 80 de 1993). Si el oferente es una persona natural no obligada a estar inscrita en el registro mercantil, deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios.
3. **Registro Único de Proponentes (RUP):** El proponente deberá presentar el certificado de inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, con máximo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de cierre de este proceso, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La certificación expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. En virtud de los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, el objeto del contrato debe ser clasificado mediante la Codificación establecida en el Clasificador de Bienes y Servicios de acuerdo a lo

establecido en los estudios previos y pliego de condiciones.

4. **Acta de autorización de la asamblea o junta de socios:** en el caso en que el representante legal del proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato.
5. Garantía de seriedad de la propuesta (Articulo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.)
6. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Artículo 7 de la ley 80 de 1993)
7. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, contratación de aprendices y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y FIC
8. Registro único tributario – RUT
9. Certificación bancaria.
10. Certificación sobre el tamaño empresarial.
11. Licencia vigente de funcionamiento nacional, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. Autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas.
13. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de Armas de Fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. El valor asegurado no puede ser inferior a 400 SMMLV
14. **Antecedentes de responsabilidad fiscal y disciplinaria:** La Entidad verificará los certificados en la página web de la contraloría y la procuraduría, en el caso de personas jurídicas se verificará tanto de la persona jurídica como el representante legal.
15. **Antecedentes judiciales:** La Entidad verificará los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia.
16. Fotocopia Libreta Militar o certificado de definición de situación militar.
17. Manifestación, bajo la gravedad de juramento, de que la empresa no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

15.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

Entendida la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, registrados en el RUP.

15.2.1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar por lo menos cinco (05) años en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual. Deberá probar este requisito a través del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: : El proponente acreditará la experiencia específica para este proceso en máximo tres (3) contratos terminados, donde la suma de los tres sea igual o superior a 71 SMMLV, además los contratos deben estar inscritos en el RUP bajo el código 78181500.

La experiencia específica deberá estar inscrita en el RUP para lo cual el proponente deberá indicar los contratos que aplican para esta experiencia, indicando el número de consecutivo del contrato. (Relación en el anexo de experiencia en contratos).

NOTA: En caso que la propuesta sea presentada en alguna forma asociativa (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia de sus integrantes y cada integrante deberá acreditar experiencia, ya sea una parte de la experiencia específica o una parte de la experiencia general solicitada, de lo contrario la propuesta no será considerada hábil.

XVII. CALIFICACION FINAL:

La suma de los puntajes obtenidos a través de los criterios de ponderación, arrojará la calificación final de cada Proponente.

RESULTADOS DE LA EVALUACION:

La adjudicación se hará a la propuesta habilitada que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo a los criterios de ponderación.

XVIII. CRITERIOS DE DESEMPATE CON RESPECTO A LA PUNTUACIÓN TOTAL:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9° de la Ley 905 de 2004, los artículos 1° y 2° de la Ley 816 de 2003, el artículo 5° de la Ley 1150 de se fijan los siguientes criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Actualizado a la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; artículo 35 y parágrafos:

- **FACTORES DE DESEMPATE.** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
   Además del certificado de existencia y representación de la persona jurídica, en documento certificado por el contador o revisor fiscal de la persona jurídica deberá manifestarse entre otra información la siguiente: Que como parte de su participación mayoritaria, se le concede a la madre cabeza de familia derecho de voz y voto dentro de la sociedad de acuerdo con su porcentaje de participación, que no existe ninguna acción o cuota dentro de su participación con derechos económicos y políticos privilegiados, que no existen pactos de retroventa sobre esas acciones o cuotas, que no existe ningún pacto privado de devolución sometida a condición o a término y que las utilidades que recibirá equivalen al porcentaje de las participación presentadas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, cuya participación mayoritaria deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para las madres cabeza de hogar.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

- **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

- **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

- **PARÁGRAFO TERCERO. El** Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

REDUCCION DE PUNTAJE

En virtud de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se dará aplicación al criterio de reducción de puntaje así:

Se reducirá en 2 puntos el puntaje total al proponente que presente una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Para lo cual, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no presenta multas o cláusulas penales durante el término previsto en la norma.

XIX. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.** Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que fije **El INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA** las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta. El proponente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, es decir, conforme a todos los puntos del pliego adjuntando la prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: <u>Los documentos exigidos para acreditar factores de puntaje no podrán ser subsanados, por tanto, deberán ser aportados desde el mismo momento de la presentación de la oferta.</u>

XX. <u>OFERTA</u>

Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del presente pliego de condiciones, en la fecha establecida en el Cronograma establecido, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo, la propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. EL INVAMA
estudiará la propuesta en los términos en que ella fuere redactada, por lo tanto, la propuesta debe ser en términos claros, precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equívocas o erróneas, en el momento de su estudio.

En caso de efectuarse alguna aclaración sobre la propuesta se deberá colocar una nota explicativa de la misma, debidamente firmada por el proponente.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

DOCUMENTOS que acreditan Requisitos Habilitantes.

Los proponentes presentarán la siguiente documentación y formatos anexos, diligenciados.

XXI. <u>DECLARATORIA DE DESIERTA:</u> El INVAMA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones;
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) El Gerente del INVAMA o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y
e) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

XXII. CAUSALES DE RECHAZO / INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el INVAMA rechazará las Ofertas presentadas por los proponentes que se enmarquen en las causales de rechazo e inadmisibilidad de las propuestas las siguientes situaciones:

13. No cumplir o no adjuntar los documentos necesarios para cumplir, los requisitos de participación y capacidad jurídica, administrativa, operacional, técnica y financiera del oferente así como las condiciones de experiencia exigidas, la omisión en la entrega de uno cualquiera de los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones y cuya información no pueda obtenerse de los datos consignados en la propuesta y / o no sean entregados en el plazo otorgado por el INVAMA para tal fin, atendiendo las normas de subsanabilidad.
14. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes
15. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas, que también estén participando en el mismo proceso de selección.
16. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica que participa en el proceso de selección, presenta propuesta en su condición de persona natural para el mismo proceso de selección.
17. Cuando no se suscriba la carta de presentación por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica (según formato anexo) donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos del proceso.
18. Cuando no se suscriba la propuesta económica por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica.
19. Cuando se encuentre que el PROPONENTE está incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley.
20. Cuando el valor de la propuesta este por encima del presupuesto oficial.
21. No cotizar el formulario completo, y/o cuando le falte un ítem.
22. Cuando no se presente la autorización para la presentación de la oferta expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse.
23. Cuando no se presente el documento de compromiso consorcial o unión temporal, según el caso, y en los términos de ley.
24. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente en el

análisis de las propuestas.

25. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
26. Cuando las certificaciones, anexos, y demás documentos necesarios para la evaluación de las PROPUESTAS presenten enmendaduras y no hayan sido refrendadas por el RL.
27. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.
28. Cuando condicione su propuesta.
29. Cuando el proponente no se encuentre debidamente inscrito, clasificado y calificado en la actividad, especialidad y grupo requerido por la entidad.
30. Cuando el proponente **NO SUBSANE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, EN LA ETAPA EVALUATIVA, EN EL TÉRMINO PERENTORIO PREVISTO Y DADO EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA TODOS LOS PROPONENTES.**

XXIII. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el estado colombiano con: Chile, México, Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC); Estados Unidos y Canadá. Con los países de la Comunidad Andina, existe la obligación de trato nacional únicamente para proveedores de servicios.

No aplica el Tratado de Libre Comercio celebrado con los países de Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) por estar expresamente exceptuado en dicho Tratado “los servicios de construcción” y así mismo, el INVAMA se encuentra exceptuada de las entidades cubiertas por el referido Tratado”.

XXIV. RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el documento CONPES Nro. 3714 “Del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública” y Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- en desarrollo del literal a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se determinó la matriz de riesgos para la presente contratación, de acuerdo con el cuadro anexo a este documento.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para responder por la **SERIEDAD DE LA PROPUESTA**, el proponente deberá constituir a favor del Instituto de Valorización de Manizales “INVAMA”, NIT: 800.002.916-2, una garantía consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia cuya póliza matriz debe corresponder a las que se otorgan a favor de Entidades Públicas.

La garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Para tal efecto deberá constituirse con una vigencia mínima de dos (2) meses contados a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las propuestas.

En el evento en que sea prorrogada la fecha de cierre del proceso de selección, la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta deberá cobijar los días que se hayan adicionado en el cronograma, contados a partir del nuevo día de cierre previsto con ocasión de la prórroga.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Se deberán adjuntar los originales del documento correspondiente y del comprobante de pago.

Si se declara desierta la contratación, las garantías podrán ser devueltas a los proponentes al comunicarse dicha decisión. Al adjudicatario del contrato se le podrá devolver la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el contrato respectivo. A los demás proponentes, se les podrá devolver dentro del mes siguiente a la adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por el INVAMA, para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

Cuando la Póliza de Seguros no sea expedida con los requerimientos del presente pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que señale el INVAMA para subsanar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1668 del Código de Comercio.

Con la oferta deberá acreditarse que el oferente cuenta con amparo general por responsabilidad civil extracontractual.

GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto de Valorización de Manizales "INVAMA", NIT: 800.002.916-2, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones legales y las surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y Cinco (5) meses más.
2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
3. **Calidad del Servicio**: Equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al INVAMA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES; aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que EL INVAMA- le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. De igual manera en cualquier evento en que

se adicione el valor del contrato o se prorrogue el término de ejecución, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL INVAMA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

XXV. OTROS ASPECTOS QUE SE DEBERÁN TENER EN CUENTA:

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

XXVI. CONTRATO

Partes Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y el Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA; se entiende perfeccionado con la expedición de las pólizas respectivas.

XXVII. ADJUDICACION

La adjudicación del presente proceso será total, por lo que los proponentes deben presentar ofertas totales. No serán tenidas en cuenta ofertas parciales; en caso de presentarse éstas serán rechazadas.

En el evento en el que se presente un empate, la adjudicación se hará conforme al procedimiento establecido en criterios de desempate.

Para todos los efectos de este proceso y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales

INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA

Proyectó: María Camila Castaño
Abogada Contratista